CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12557665698507

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

FIRMADO POR:

PAZ APARICIO Leonardo Daniel FIR 42766158 hard

SIANCAS GOMEZ Wesly FAU 20556097055 soft

MELGAR CHAPARRO Antero Cristian (FIR07644821)

INFORME N° 00885-2019-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

ASUNTO : Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Recuperación de Suelos Degradados mediante Sistema Agroforestal con fines de Establecimiento de Cultivos Permanentes, en el Valle de Mishollo, Distrito de Pólvora, Provincia de Tocache – San Martín*", presentada por la Municipalidad Provincial de Tocache.

REFERENCIA : Trámite A-CLS-00223-2019 (30.09.2019)

FECHA : Miraflores, 06 de noviembre de 2019

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante trámite A-CLS-00223-2019 de fecha 30 de setiembre de 2019, la Municipalidad Provincial de Tocache (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la solicitud de Clasificación del Proyecto *"Recuperación de Suelos Degradados mediante Sistema Agroforestal con fines de Establecimiento de Cultivos Permanentes, en el Valle de Mishollo, Distrito de Pólvora, Provincia de Tocache – San Martín*", para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental – en Adelante, **DIA**).

1.2. Mediante Auto Directoral N° 00239-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 11 de octubre de 2019, la DEAR Senace requirió al Titular que cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Anexo del Informe N° 00813-2019-SENACE-PE/DEAR, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles; bajo apercibimiento de considerarse como no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto.

II. ANÁLISIS

2.1 Tal como lo mencionamos en los antecedentes del presente informe, mediante Auto Directoral N° 00239-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 11 de octubre de 2019, sustentado en el Informe N° 00813-2019-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace concedió al Titular el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la información destinada a subsanar las observaciones relacionadas con la presentación de la Solicitud de Clasificación, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la misma; de conformidad con el artículo 136º del Texto Único Ordenado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, LPAG)[1].

2.2 Al respecto, el Auto Directoral N° 00239-2019-SENACE-PE/DEAR fue notificado al Titular con fecha 11 de octubre de 2019, por lo que, el plazo para realizar la subsanación correspondiente, venció el 25 de octubre de 2019, sin que, a la fecha de emisión del presente informe, dicha subsanación haya sido remitida a la DEAR Senace, a efectos de cumplir los requisitos mínimos establecidos por el artículo 41 y el contenido establecido por el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, considerando la naturaleza y otros aspectos relevantes del proyecto, según el detalle técnico señalado en el Anexo del Informe N° 00813-2019-SENACE-PE/DEAR.

1.1 En ese sentido, corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante Auto Directoral N° 00239-2019-SENACE-PE/DEAR y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación, quedando a salvo el derecho del Titular de presentar nuevamente dicha solicitud, para lo cual deberá considerar lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, así como el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG.

1.2 De considerarlo pertinente, el Titular podrá solicitar una reunión a fin de tratar a mayor detalle y de manera orientativa, los aspectos involucrados sobre el tema en cuestión, para lo cual deberá comunicarse con los suscritos al teléfono 500 0710 – Anexo 3110.

II. CONCLUSIÓN

2.1 Corresponde hacer efectivo el apercibimiento previsto mediante Auto Directoral N° 00239-2019-SENACE-PE/DEAR y, por tanto, considerar como no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Recuperación de Suelos Degradados mediante Sistema Agroforestal con fines de Establecimiento de Cultivos Permanentes, en el Valle de Mishollo, Distrito de Pólvora, Provincia de Tocache – San Martín*" presentada por la Municipalidad Provincial de Tocache, quedando a salvo su derecho de presentar nuevamente una Solicitud de Clasificación, de conformidad con el artículo 136º del Texto Único Ordenado de la Ley del

[1] *"**Artículo 136.- Observaciones a documentación presentada***
(…)
136.4 Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersone a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado.
136.5 Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 136.3.1 y 136.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido, resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 136.4.
(…)".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

III. RECOMENDACIÓN

3.1 Remitir el presente informe, como parte de la Resolución Directoral a emitirse, a la Municipalidad Provincial de Tocache, en señal de conformidad con el mismo, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Antero Cristian Melgar Chaparro
Lider de Proyectos
CIP N° 89890
Senace

Wesly Siancas Gómez
Especialista Ambiental con énfasis en Suelos
CIP N° 95943
Senace

Nómina de Especialistas[2]

Leonardo Daniel Paz Aparicio
Abogado especializado en Energía – Nivel II
CAL N° 57077
Senace

[2] De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

ANEXO

Solicitud de clasificación del Proyecto *"Recuperación de Suelos Degradados mediante Sistema Agroforestal con fines de Establecimiento de Cultivos Permanentes, en el Valle de Mishollo, Distrito de Pólvora, Provincia de Tocache – San Martín"*, presentada por la Municipalidad Provincial de Tocache.

N°	Sustento	Observaciones	Estado
DATOS GENERALES			
1	El Titular cargó en la plataforma EVA como área de influencia directa ambiental un archivo shapefile con cinco (05) centros poblados y como área de influencia indirecta el archivo shapefile del distrito de Pólvora. No obstante, es necesario presente los archivos shapefiles correspondientes a las áreas de influencia propuestas para el presente EVAP. Asimismo, no se incluye el archivo shapefile de las veintitrés (23) parcelas representadas en la Lámina 04 Mapa de Ubicación de las Parcelas en el Valle del Mishollo. De otro lado, no se presenta un mapa en coordenadas UTM donde se muestren las áreas de influencia propuestas para el proyecto.	Se requiere que el Titular cargue en la plataforma EVA los archivos shapefile de las áreas de influencia directa e indirecta propuestas para el EVAP. Asimismo, se requiere presentar un archivo shapefile que contenga las veintitrés (23) parcelas, el cual deberá ser cargado en la plataforma EVA. De otro lado, se solicita presentar un mapa en coordenadas UTM donde se muestren las áreas de influencia propuestas para el proyecto.	No presentó
2	El Titular presenta cuatro (04) láminas en coordenadas geográficas, estas son: Lamina 01- Mapa de Ubicación del Proyecto, Lámina 04- Mapa de Ubicación de las parcelas en el Valle Mishollo, Lámina 05- Mapa de Ubicación de los Beneficiarios en el Valle del Mishollo, Lámina 06- Mapa de Capacidad de Uso de Suelo- Distrito de Pólvora; sin embargo, para la evaluación del EVAP los planos y mapas deberán ser presentados en coordenadas UTM- WGS 84.	Se requiere que el Titular presente las diferentes láminas del EVAP en coordenadas UTM- WGS 84.	No presentó
3	De acuerdo al Anexo VI Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar, del Reglamento de la Ley del SEIA, se debe de incluir la siguiente información: - Croquis de ubicación del predio a escala 1: 5000.	Se requiere que el Titular presente: - Croquis de ubicación de los predio o parcelas a escala 1:5000.	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Sustento	Observaciones	Estado
	- Planos con diseño de la infraestructura a instalar y/o existente (en caso solicitar ampliación). - Planos de edificaciones existentes.	- Planos con diseño de la infraestructura a instalar, considerando los componentes propuestos, a una escala adecuada. - Planos de edificaciones existentes dentro de predios o parcelas de corresponder.	
DESCRIPCIÓN DE PROYECTO			
4	En el ítem 2.1 Datos Generales del Proyecto: a) Ítem 2.1.6. Zonificación según uso de suelo, señala que el Proyecto está comprendida en zona rural; sin embargo, no presenta la documentación que acredita dicha zonificación. b) Ítem 2.1.8. Superficie total, indica la superficie total a reforestar (600 ha); sin embargo, no indica si es la misma área para la superficie cubierta. c) Ítem 2.1.10. Situación legal del predio, realiza una breve descripción de los componentes del proyecto, además de indicar que las áreas cuentan con título de propiedad; sin embargo, no presenta los documentos que avalen la situación legal.	Se requiere que el Titular: a) Presente la documentación correspondiente que acredite la zonificación. Del mismo modo deberá presentar mapa de ubicación del Proyecto a escala que permita la visualización de detalles, firmado por el especialista a cargo. b) Especifique si la superficie total es la misma que la superficie cubierta. c) Presente los documentos que acrediten la situación legal del predio, a través de la inscripción en registros públicos. De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI del Reglamento del SEIA.	No presentó
5	En el ítem 2.2. Características Del Proyecto, el Titular indica las etapas (planificación, construcción, operación y mantenimiento, abandono y cierre) y los trabajos a realizar; sin embargo, no detalla las características constructivas y especificaciones técnicas, de cada obra a instalar, implementar y/o construir. Además de no cumplir con el esquema básico establecido en el Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM.	Se requiere que el Titular detalle el proyecto a nivel de factibilidad las actividades a desarrollar en las diferentes etapas (planificación, construcción, operación y mantenimiento, abandono y cierre), describiendo las características constructivas y especificaciones técnicas de cada componente a implementar, precisando si será permanente o temporal. Así como presentar cronograma del proyecto. Además, deberá presentar Los diagramas de flujo, los requerimientos de recursos naturales, insumos, equipos, accesos, entre otros de cada etapa de implementación del proyecto, siguiendo lo establecidos en el ítem 2.2	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Sustento	Observaciones	Estado
		"Características del Proyecto" del Anexo VI del Reglamento del SEIA.	
6	En el ítem 2.2.8.1 Agua, el Titular señala que el proyecto contará con un tanque rotoplast de 1100 litros de capacidad; sin embargo, no especifica la procedencia y abastecimiento de agua entubada, consumo diario mensual, frecuencia de abastecimiento al tanque.	Se requiere que el Titular, especifique procedencia del agua entubada, así como el consumo diario, mensual y la frecuencia de abastecimiento de agua al tanque.	No presentó
7	En el ítem 2.2.9 Personal, el Titular señala que se requerirá mano de obra calificada y no calificada; sin embargo, no especifica cantidad de trabajadores a requerir en cada etapa del proyecto (construcción, operación y abandono).	Se requiere que el Titular especifique la cantidad de personal a trabajar en el Proyecto por cada etapa (construcción, operación, mantenimiento y abandono). Además de indicar si la persona será permanente o temporal, turno de trabajo.	No presentó
8	En el ítem 2.2.10. Efluentes y/o residuos líquidos, el Titular indica que los efluentes domésticos son aquellos que provienen de las actividades cotidianas del personal de obra y de campo; sin embargo, no especifica: - El volumen a generar diario, semanal, mensual - Las características del efluente - Sistema de tratamiento - Disposición final.	Se requiere que el Titular especifique: - Volumen a generar diario, semanal, mensual - Las características del efluente - Sistema de tratamiento - Disposición final. De acuerdo a lo establecido en el ítem 2.2.8 del Anexo VI del Reglamento del SEIA.	No presentó
9	En el ítem 2.2.11. Residuos sólidos, el Titular presenta la tabla Nº 9 con los tipos de residuos a generar durante la ejecución del proyecto; sin embargo, no especifica volumen a generar, lugar de almacenamiento y disposición final.	Se requiere que el Titular especifique volumen a generar, lugar de almacenamiento y disposición final de los residuos sólidos a generar	No presentó
10	En el ítem 2.2.12. Manejo de sustancias peligrosas, el Titular indica que utilizarán fertilizantes, insecticidas, fungicidas, y demás productos químicos y que estos serán manipulados, trasportados y almacenados de acuerdo a la normativa peruana; sin embargo, no especifica tipo de sustancia, cantidad a usar, característica y disposición final. Asimismo, no presenta las hojas MSDS.	Se requiere que el Titular especifique tipo de sustancia, cantidad a usar, característica química y disposición final. Asimismo, no presenta las hojas MSDS	No presentó
11	En los ítems 2.2.13. Emisiones atmosféricas y 2.2.14. Generación de ruido, el Titular señala algunas fuentes de emisiones del proyecto, en ese sentido no indica la cantidad de	Se requiere que el Titular complemente la información de los ítems 2.2.13 y 2.2.14, señalando la cantidad de maquinaria tiene previsto emplear.	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Sustento	Observaciones	Estado
	maquinaria que tiene planificado emplear, de acuerdo a lo establecido en los ítems 2.2.11 y 2.2.12 del Anexo VI del SEIA.		
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
12	De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto Supremo N° 018-2012-AG, Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario, el Plan de Participación Ciudadana (PPC) debe ser suscrito por el Titular del proyecto o de la actividad y un profesional en ciencias sociales que forme parte del staff de profesionales de la Consultora Ambiental.	Se requiere que el Titular presente el PPC suscrito por un profesional de ciencias sociales y el Titular del proyecto o de la actividad, conforme lo establece el artículo 18 del Decreto Supremo N° 018-2012-AG.	No presentó
13	El PPC presentado por el Titular no se ajusta a la estructura y a los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 018-2012-AG, Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario.	Se requiere que el Titular presente el PPC considerando la estructura y los contenidos mínimos establecidos en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 018-2012-AG, que son los siguientes: a) Área de Influencia (directa e indirecta) del proyecto o actividad: Descripción, criterios utilizados para su delimitación. b) Mapa en el cual se muestre: el área de influencia directa e indirecta, ubicación de las Comunidades, Reservas Indígenas, Áreas Naturales Protegidas y su Zona de Amortiguamiento, áreas declaradas como patrimonio cultural de la Nación, según corresponda. c) Determinación del ámbito que abarca el proceso de participación ciudadana. d) Identificación de los grupos de interés del área de influencia del proyecto o actividad. e) Identificación de la finalidad, estrategia y meta de la consulta o participación ciudadana. f) Mecanismos de participación ciudadana para las diferentes etapas: Obligatorios y complementarios. g) Cronograma de ejecución del Plan de Participación Ciudadana.	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Sustento	Observaciones	Estado
		h) Designación del equipo encargado de conducir el proceso de participación ciudadana y llevar el registro de los participantes. i) Identificación de medios logísticos para el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios. j) Propuesta de los lugares en los que se realizarán los mecanismos de participación ciudadana obligatorios. k) Nombre y cargo de la persona responsable que brindará a la población la información relacionada con el proyecto a desarrollar o actividad, el mismo que recibirá y registrará las opiniones y observaciones de la población involucrada. l) El registro de los aportes recibidos y de los resultados del proceso de participación ciudadana. m) Datos referenciales de la consultora ambiental, que elaborará el instrumento de gestión ambiental, que deberá contener: - Datos generales de la consultora (Nombre de la empresa, domicilio legal, RUC, representante legal, teléfono). - Relación de los profesionales que participarán en la elaboración del estudio ambiental. n) Incluir y describir las acciones de participación ciudadana, que serán implementadas como parte de la vigilancia ambiental. o) La estrategia de manejo de las relaciones comunitarias.	
14	En el inciso b. Alcance de Implementación del Proceso de Participación (Áreas de Influencia), del ítem 6.3.2. Taller Participativo, el Titular presenta en la Tabla N° 51 a los centros poblados del área de influencia social directa e indirecta, que son: Nuevo Pizana - Iscote, Santa Rosa de Mishollo, Túpac Amaru, Huacamayo y Los Ángeles. Sin embargo, de la revisión	Se requiere que el Titular: a) Incluya a las localidades de La Quina, El Porvenir de Mishollo, Las Palmas, Vista Alegre y Cusmallaco en el área de influencia directa o indirecta del proyecto, caso contrario se debe justificar su no inclusión.	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Sustento	Observaciones	Estado
	cartográfica, se ha identificado a otras localidades que también se encuentran cercanas a las parcelas del Valle del Mishollo, que son: La Quina, El Porvenir de Mishollo, Las Palmas, Vista Alegre y Cusmallaco, que no han sido incluidas en el área de influencia directa o indirecta del proyecto.	b) Precise que localidades comprenderían el área de influencia directa o indirecta del proyecto, considerando las siguientes: Nuevo Pizana - Iscote, Santa Rosa de Mishollo, Túpac Amaru, Huacamayo, Los Ángeles, La Quina, El Porvenir de Mishollo, Las Palmas, Vista Alegre y Cusmallaco. Asimismo, se debe mostrar en una tabla la distancia más cercana de las localidades antes citadas a las parcelas del Valle del Mishollo. c) Actualice el contenido de la EVAP y de los mapas con la información desarrollada en las observaciones de los incisos que anteceden.	
15	En el inciso c. Grupo de Intereses identificados en todo el proceso de participación, del ítem 6.3.2. Taller Participativo, el Titular no ha identificado a todos los grupos de interés del proyecto, quienes deben ser involucrados en el proceso de participación ciudadana de la presente EVAP.	Se requiere que el Titular identifique a todos los grupos de interés del área de influencia del proyecto, incluido los centros poblados del área de influencia social directa e indirecta indicados en la Tabla N° 51, que son: Nuevo Pizana - Iscote, Santa Rosa de Mishollo, Túpac Amaru, Huacamayo y Los Ángeles. Además de las siguientes localidades: La Quina, El Porvenir de Mishollo, Las Palmas, Vista Alegre y Cusmallaco Los grupos de interés deben estar diferenciados por ámbito: provincial, distrital y local (centros poblados), y por tipo: • Autoridades políticas: alcaldes, subprefectos, tenientes gobernadores, etc.; y Autoridades comunales: agentes municipales, juntas directivas comunales/vecinales, etc. • Instituciones del Estado: programas del Estado de los diferentes sectores: Salud, Educación, Agricultura y Riego, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Desarrollo e Inclusión Social, etc. • Organizaciones sociales: junta de usuarios, vaso de leche, etc. • Instituciones privadas: ONGs, empresas privadas aledañas, etc.	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Sustento	Observaciones	Estado
		Cabe señalar que los grupos de interés identificados deberán ser convocados a participar en el taller participativo durante la etapa de evaluación de la EVAP	
16	En el inciso g. Implementación de los Mecanismos de Participación, del ítem 6.3.2. Taller Participativo, el Titular señala haber realizado un taller participativo durante la etapa de elaboración de la EVAP. Sin embargo, no se adjuntaron todas las evidencias de la implementación de este mecanismo, solo el acta del taller participativo. Asimismo, el Titular no ha propuesto la realización de un taller participativo durante la etapa de evaluación de la EVAP, ni ha indicado una fecha tentativa para su ejecución, considerando que la ejecución de este mecanismo es obligatorio cuando el instrumento de gestión ambiental se encuentra en evaluación, conforme lo señala el artículo 11, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2012-AG, Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario. De igual forma, el Titular no indica si implementará un buzón de observaciones o sugerencias durante la etapa de evaluación de la EVAP, considerando que la implementación de este mecanismo es obligatorio cuando el instrumento de gestión ambiental se encuentra en evaluación, conforme lo señala el artículo 11, literal d) del Decreto Supremo N° 018-2012-AG, Reglamento de Participación Ciudadana del Sector Agrario, que señala "(…) Cuando el IGA correspondiente a un proyecto se encuentra en evaluación, el titular implementará en un lugar visible y de fácil acceso de la población, una caja o ánfora rotulada bajo el nombre de "Buzón de Observaciones y Sugerencias" donde pueda recibir información de la ciudadanía (…) y para su retiro levantará un Acta en presencia de una autoridad del lugar (…)".	Se requiere que el Titular: a) Complemente las evidencias de la realización del taller participativo durante la etapa de elaboración de la EVAP, con: cargos de invitación, lista de asistentes, fotografías, entre otros. b) Precise el lugar donde se realizará el taller participativo durante la etapa de evaluación de la EVAP, y proponga una fecha tentativa para su realización previa coordinación con el Senace. c) Implemente un buzón de observaciones o sugerencias durante la etapa de evaluación de la EVAP. d) Presente un cronograma de ejecución del PPC actualizado, considerando los mecanismos de participación ciudadana a implementarse durante la etapa de elaboración y evaluación de la EVAP.	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Sustento	Observaciones	Estado
LINEA BASE FISICA, BIOLOGICA Y SOCIAL			
17	En el ítem 4. Aspectos del medio físico, biológico y cultural, el Titular describe la fisiografía, la geología, la geomorfología, suelos, capacidad de uso mayor y uso actual, hidrología, sin embargo, no adjunta los mapas temáticos respectivos.	Se requiere que el Titular incluya los mapas temáticos respectivos. En dichos mapas deberá delimitar las parcelas que forman parte del proyecto.	No presentó
18	En el ítem 4. Aspectos del medio físico, biológico y cultural, el Titular: a) No desarrolla la temática de calidad de aire, la cual es evaluada posteriormente. b) No identifica proceso de geodinámica externa, procesos erosivos en el área del proyecto.	Se requiere que el Titular: a) Desarrolle la temática de calidad de aire, para lo cual podrá emplear información secundaria. b) Identifique procesos erosivos existentes en torno a las parcelas o en las propias parcelas.	No presentó
19	En el ítem 4 "Aspectos del Medio Físico, Biótico, Social, Cultural y Económico", el Titular no ha incluido información respecto a la calidad del agua (calidad de agua superficial y/o subterránea, puntos de muestreo, etc.), del área del proyecto	Se requiere que el Titular incluya información de línea base referente a la calidad del agua, indicando puntos de muestreo, los resultados de dichos análisis y el comparativo de los parámetros con el ECA para Agua vigente. Asimismo, incluir un mapa con la ubicación de los puntos de muestreo respectivo.	No presentó
20	En el ítem 4.1.8 "Hidrología", el Titular presenta información sobre el río principal; sin embargo, no presenta información respecto a la cuenca y subcuencas, hidrografía, hidrogeología, balance hídrico del área del proyecto; además no incluye un mapa que represente la red hidrográfica.	Se requiere al Titular complementar información referente a la hidrografía, hidrología, hidrogeología y balance hídrico del área del proyecto; además de presentar los mapas correspondientes a escalas adecuadas.	No presentó
21	En el ítem 4.2. "Componente Biológico", el Titular solo ha incluido el ítem 4.2.1. "Zonas de vida", describiendo que en el proyecto (no define si en el área de influencia directa o indirecta) se encuentran dos zonas de vida. Las que han sido definidas a partir de la Zonificación Ecológica y Económica de San Martín. No se ha incluido el mapa que distinga las zonas de vida definidas en el área del proyecto.	Se requiere que el Titular: - Incluya las referencias para la descripción de las Zona de vida dentro del proyecto. - Incluya los mapas de Zona de vida en relación a las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto.	No presentó
22	En el ítem 4.2. "Componente Biológico", el Titular no ha descrito otros componentes del aspecto biológico como: Diversidad Biológica y sus componentes, Flora y Fauna Terrestre, Flora y	Se requiere que el Titular: - Describa el componente biológico como: Diversidad Biológica y sus componentes, Flora y Fauna Terrestre,	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Sustento	Observaciones	Estado
	Fauna Acuática, Ecosistemas frágiles, Áreas Naturales Protegidas y Aspectos o factores que amenazan la conservación de los hábitats o ecosistemas identificados. Los cuales son caracterizados de forma cualitativa y cuantitativa, de fuentes primarias o secundarias de información. En este mismo ítem, el Titular no ha identificado especies de flora y fauna terrestre o acuática consideradas dentro de categorías de conservación nacional o internacional. El Titular no ha identificado que casi todas las parcelas (excepto 17. 18 y 23) se encuentran dentro de la zona de transición de la ANP "Reserva de Biosfera Gran Pajaten", mientras que las parcelas 17, 18 y 23 están dentro de la zona de amortiguamiento de la ANP "Parque Nacional Río Abiseo". Asimismo, no ha identificado que algunas parcelas podrían están dentro o alrededor de bosques de neblina, tipo Yungas, los cuales, según el Artículo 99 de la Ley General del Ambiente, son ecosistemas frágiles; y que requieren medidas de conservación, según Tovra-Narváez (2010: Yungas Peruanas – Bosques montanos de la vertiente oriental de los Andes del Perú: Una perspectiva ecorregional de conservación).	Flora y Fauna Acuática, Ecosistemas frágiles, Áreas Naturales Protegidas y Aspectos o factores que amenazan la conservación de los hábitats o ecosistemas identificados. - Incluya el listado de especies de flora y fauna terrestre o acuática consideradas dentro de categorías de conservación nacional o internacional. Así como las medidas de protección. - Caracterice la ANPs sobre las cuales están los componentes del proyecto. Así como las medidas de protección. Además, adjuntar la compatibilidad de uso otorgada por el SERNANP. - Caracterice los ecosistemas frágiles que están dentro del área de influencia directa o indirecta del proyecto. Así como las medidas de protección.	
IDENTIFICACION DE IMPACTOS AMBIENTALES			
23	En el ítem 6. Descripción de los Posibles Impactos, el Titular presenta la tabla 55 con los Impactos generados por las actividades del proyecto considerando 5 actividades: construcción de vivero, preparación del área, plantación, crecimiento y mantenimiento de bosques y cierre del proyecto; sin embargo, dichas actividades no guardan coherencia con las actividades listadas en el capítulo "Descripción del Proyecto" No especifica la identificación y caracterización de los impactos, en base a una metodología validada, considerando la	Se requiere que el Titular especifique la metodología validada empleada para la identificación y caracterización de los impactos que el proyecto puede generar sobre el ambiente, así como sobre el entorno socio económico, considerando su respectiva interrelación de las actividades a desarrollar en las diferentes etapas: construcción, operación y cierre. Asimismo, deberá evaluar las actividades listadas en el capítulo "Descripción del Proyecto" a fin de guardar coherencia ambos capítulos y poder identificar los posibles	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Sustento	Observaciones	Estado
	interrelación de las actividades con las etapas de construcción, operación y cierre.	impactos potenciales con sus respectivas medidas de manejo ambiental.	
24	En el ítem 6. "Descripción de posibles Impactos", el Titular ha listado componentes que recibirán en Flora y Fauna, sin precisar si es terrestre, acuática o ambas, como: Biodiversidad, Recuperación de la vegetación, Alimentos de la fauna, Cadena alimenticia, Recuperación y conservación de la fauna, y Alejamiento temporal de las especies de fauna. Por lo cual es necesario, que estos impactos deriven de la descripción del componente biológico. Como, por ejemplo, Alimentos de la fauna, Cadena alimenticia, Recuperación y conservación de la fauna, requieren información sobre las cadenas alimenticias dentro del proyecto o las especies encontradas en el área del proyecto. En el ítem 6.2. "Identificación de impactos", el Titular no ha incluido todos los componentes biológicos susceptibles de impactos identificados en la sección anterior. En el ítem 6.3. "Descripción de impactos ambientales", el Titular no ha descrito los impactos identificados en las secciones anteriores.	Se requiere el Titular: - Describa los componentes susceptibles de impactos, listados en la Tabla Nº 54, en función de lo descrito para el componente biológico. - Incluir todos los componentes identificados susceptibles de impactos, listados en la Tabla Nº 54, en la Tabla Nº55. - Describa todos los impactos identificados.	No presentó
25	En el ítem 6.1 Valorización del impacto, el Titular precisa atributos que califican el impacto, pero no presenta la formula o relación de dichos atributos que permiten concluir el nivel final de impacto (alto, moderado, bajo)	Se requiere que el Titular aclare cuál es la metodología que emplea, además de presentar la relación entre los atributos presentados, lo que permita determinar el nivel de impacto y sus escalas.	No presentó
26	En el ítem 6.2 "Identificación de los impactos" el Titular indica en la Tabla N° 55 la afectación por lixiviados a la calidad del agua; sin embargo, este impacto no se encuentra identificado en el ítem 6. "Descripción de los posibles impactos".	Se requiere al Titular uniformizar la información presentada en los ítems 6.2 y el ítem 6 del documento.	No presentó
27	En el ítem 6.2 Identificación de impactos, el Titular presenta la tabla 55 con actividades que no coinciden con lo descrito en la sección "Descripción del proyecto".	Se requiere que el Titular, previo a la presentación de la tabla 55, incluya una tabla dónde resuma las actividades del proyecto a evaluar en cada etapa (construcción, operación y	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Sustento	Observaciones	Estado
		cierre), lo cual deberá estar acorde a la sección "Descripción del proyecto".	
28	En el ítem 6.3 Descripción de impactos, el Titular concluye a que se deben los impactos sobre cada factor, pero no diferencia el análisis en cada etapa.	Se requiere que el Titular analice el impacto sobre cada factor ambiental, diferenciando cada etapa del proyecto (construcción, operación y cierre).	No presentó
29	En el ítem 6.3. "Descripción de impactos ambientales", el Titular ha listados que en las distintas actividades del proyecto se afectará la calidad de agua subterránea, por las filtraciones; aumento de la carga de sedimentos y la turbiedad del agua superficial; y la disminución de escorrentía del agua superficial. No obstante, el Titular no ha descrito la identificación de impactos sobre la fauna y flora acuática en consecuencia de los impactos identificados en la calidad de agua superficial y subterránea.	Se requiere que el Titular: - Distinga los impactos sobre biológicos en terrestres y acuáticos. - Incluya la identificación de impactos sobre la flora y fauna acuática en relación con los impactos identificados sobre la calidad del agua superficial y subterránea.	No presentó
ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL			
30	En el ítem 7 no se incluyen medidas de prevención, mitigación o corrección para el impacto sobre el componente agua; sin embargo, en el ítem 6 se detallan impactos a este componente.	Se requiere que el Titular incluir medidas de prevención, mitigación o corrección para el impacto sobre el componente agua, considerando los posibles impactos indicados.	No presentó
31	En el ítem 7 "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales", el Titular no ha incluido medidas de mitigación de los impactos biológicos identificados anteriormente ni aquellos relacionados con los impactos sobre componentes hidrobiológicos, a consecuencia de los impactos en la calidad del agua. Asimismo, el Titular hace mención de diferentes planes de manejo; no obstante, no ha detallado el *"Programa de Protección de recursos naturales"* indicado para la etapa de construcción, ni el *"Plan de manejo socio ambiental de mantenimiento"* para las etapas de Operación y mantenimiento; los que están relacionados con los componentes biológicos.	Se requiere que el Titular: - Incluya medidas de mitigación para los componentes biológicos a ser afectados. - Describa el *"Programa de Protección de recursos naturales"* indicado para la etapa de construcción, y el *"Plan de manejo socio ambiental de mantenimiento"* para las etapas de Operación y mantenimiento.	No presentó
32	En el ítem 7.1. Sub programa de manejo de residuos y efluentes, no se señala ni precisa el manejo de los efluentes domésticos. Por otro lado, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo	Se requiere que el Titular: a) Separe el subprograma presentado de tal forma que se tenga un subprograma para manejo de efluentes, dónde	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Sustento	Observaciones	Estado
	N°016-2012-AG, la descripción de manejo de residuos presentada no se encuentra completa.	se detalle el manejo de efluentes domésticos generados por los servicios higiénicos. b) Desarrolle el manejo de residuos sólidos de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°016-2012-AG.	
33	En el ítem 8 no se mencionan monitoreos para calidad de agua (superficial y/o subterránea); sin embargo, en el ítem 6 se detallan impactos sobre este componente.	Se requiere al Titular incluir los puntos de monitoreo en agua (superficial y/o subterránea) a fin de prevenir posibles impactos sobre la calidad de este.	No presentó
34	En el ítem 8. "Plan de seguimiento y control", el Titular no ha incluido el monitoreo biológico. En los ítems 9. "Plan de contingencia" y 10 "Plan de cierre o abandono", el Titular no ha descrito las medidas y/o acciones para el componente biológico.	Se requiere que el Titular: - Incluya el Plan de Monitoreo biológico, ya que se han identificado impactos en flora y fauna. - Describa las medidas y/o acciones correspondientes al medio biológico en los ítems 9. "Plan de contingencia" y 10 "Plan de cierre o abandono".	No presentó
35	En los ítems 8.1 Monitoreo de la calidad de aire y 8.2 Monitoreo de ruido: a) El Titular no propone la ubicación de las estaciones de monitoreo, ni su frecuencia de monitoreo en cada etapa del proyecto. b) Para la calidad de aire propone la aplicación de normativa derogada (D.S. N° 074-2001-PCM y D.S. N° 003-2008-MINAM) por el D.S. N°003-2017-MINAM. c) Para ruido, presenta la Tabla 61 dónde se consignan los niveles de ruido según las zonas de aplicación establecidas (comercial, industrial, residencial y protección especial) en el D.S. N°085-2003-PCM, pero no aclara con cual se realizará el contraste de los resultados de monitoreo. Por otro lado, tampoco indica si el monitoreo será diurno, nocturno o en ambos casos.	Se requiere que el Titular: a) Establezca la ubicación de las estaciones para calidad de aire y ruido, en función a la dirección de viento, adjunte el plano de ubicación respectivo. Precise, además, la frecuencia del monitoreo en las diversas etapas del proyecto, en caso no aplique el monitoreo en alguna etapa justifíquelo. b) Proponga la aplicación de los estándares de calidad de aire vigentes (D.S. N°003-2017-MINAM.) c) Establezca con qué zona establecida en el D.S. N°085-2003-PCM, realizará el contraste de los resultados de monitoreo. Señale, además, en qué horario se realizará el monitoreo.	No presentó
36	En el ítem 9. Plan de contingencia, el Titular señala los posibles eventos a presentarse durante la fase de implementación y operación del proyecto; sin embargo, no presenta las acciones a	Se requiere que el Titular presente: a) Medidas a adoptar antes, durante y después de un evento en particular. b) Estudio de riesgo	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

N°	Sustento	Observaciones	Estado
	realizar antes, durante y después de cada posible evento, no presenta el estudio de riesgo y la clasificación de emergencias.	c) Clasificación de emergencia.	
37	En el ítem 12.1 "Especificaciones técnicas del plan de manejo ambiental", en la Tabla N° 65 no se incluyen medidas de prevención, mitigación o corrección para el impacto sobre el componente agua; sin embargo, en el ítem 6 se detallan impactos a este componente.	Se requiere al Titular incluir medidas de prevención, mitigación o corrección para el impacto sobre el componente agua, considerando los posibles impactos indicados.	No presentó

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://www.senace.gob.pe/verificación" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.